

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0302] [10L/5300-0327] [10L/5300-0331] [10L/5300-0332] [10L/5300-0333] [10L/5300-0335] [10L/5300-0337]
[10L/5300-0338] [10L/5300-0339] [10L/5300-0340] [10L/5300-0345] [10L/5300-0350] [10L/5300-0353] [10L/5300-0362]
[10L/5300-0363] [10L/5300-0364] [10L/5300-0365] [10L/5300-0380] [10L/5300-0381] [10L/5300-0395] [10L/5300-0399]
[10L/5300-0401] [10L/5300-0418] [10L/5300-0425] [10L/5300-0430] [10L/5300-0431] [10L/5300-0437] [10L/5300-0438]
[10L/5300-0444] [10L/5300-0445] [10L/5300-0468] [10L/5300-0481] [10L/5300-0482] [10L/5300-0495] [10L/5300-0496]
[10L/5300-0497] [10L/5300-0498] [10L/5300-0499] [10L/5300-0500] [10L/5300-0501] [10L/5300-0521] [10L/5300-0522]
[10L/5300-0523] [10L/5300-0524] [10L/5300-0525] [10L/5300-0526] [10L/5300-0528] [10L/5300-0531] [10L/5300-0542]
[10L/5300-0543] [10L/5300-0544] [10L/5300-0545] [10L/5300-0546] [10L/5300-0547] [10L/5300-0553] [10L/5300-0554]
[10L/5300-0555] [10L/5300-0558] [10L/5300-0559] [10L/5300-0604] [10L/5300-0605] [10L/5300-0606] [10L/5300-0609]
[10L/5300-0614] [10L/5300-0615] [10L/5300-0622] [10L/5300-0628] [10L/5300-0650] [10L/5300-0651] [10L/5300-0652]
[10L/5300-0657] [10L/5300-0658] [10L/5300-0659] [10L/5300-0660] [10L/5300-0661] [10L/5300-0662] [10L/5300-0663]
[10L/5300-0664] [10L/5300-0665] [10L/5300-0666] [10L/5300-0667] [10L/5300-0668] [10L/5300-0669] [10L/5300-0670]
[10L/5300-0671] [10L/5300-0672] [10L/5300-0673] [10L/5300-0674] [10L/5300-0675] [10L/5300-0676] [10L/5300-0677]
[10L/5300-0678] [10L/5300-0679] [10L/5300-0680] [10L/5300-0681] [10L/5300-0682] [10L/5300-0683] [10L/5300-0684]
[10L/5300-0685] [10L/5300-0686] [10L/5300-0687] [10L/5300-0688] [10L/5300-0689] [10L/5300-0690] [10L/5300-0691]
[10L/5300-0692] [10L/5300-0693] [10L/5300-0694] [10L/5300-0695] [10L/5300-0696] [10L/5300-0697] [10L/5300-0698]
[10L/5300-0699] [10L/5300-0700] [10L/5300-0701] [10L/5300-0702] [10L/5300-0703] [10L/5300-0704] [10L/5300-0705]
[10L/5300-0706] [10L/5300-0707] [10L/5300-0708] [10L/5300-0709] [10L/5300-0710] [10L/5300-0711] [10L/5300-0712]
[10L/5300-0713] [10L/5300-0740] [10L/5300-0741] [10L/5300-0761] [10L/5300-0762] [10L/5300-0763] [10L/5300-0764]
[10L/5300-0765] [10L/5300-0766] [10L/5300-0767] [10L/5300-0768] [10L/5300-0769] [10L/5300-0770] [10L/5300-0771]
[10L/5300-0772] [10L/5300-0773] [10L/5300-0774] [10L/5300-0775] [10L/5300-0776] [10L/5300-0779] [10L/5300-0780]
[10L/5300-0781] [10L/5300-0782] [10L/5300-0783] [10L/5300-0784] [10L/5300-0785] [10L/5300-0786] [10L/5300-0787]
[10L/5300-0788] [10L/5300-0789] [10L/5300-0790] [10L/5300-0791] [10L/5300-0792] [10L/5300-0793] [10L/5300-0794]
[10L/5300-0795] [10L/5300-0796] [10L/5300-0797] [10L/5300-0798] [10L/5300-0799] [10L/5300-0800] [10L/5300-0801]
[10L/5300-0802] [10L/5300-0803] [10L/5300-0804] [10L/5300-0805] [10L/5300-0806] [10L/5300-0807] [10L/5300-0808]
[10L/5300-0809] [10L/5300-0810] [10L/5300-0811] [10L/5300-0812] [10L/5300-0813] [10L/5300-0814] [10L/5300-0815]
[10L/5300-0816] [10L/5300-0817] [10L/5300-0819] [10L/5300-0820] [10L/5300-0821] [10L/5300-0822] [10L/5300-0823]
[10L/5300-0824] [10L/5300-0825] [10L/5300-0826] [10L/5300-0827] [10L/5300-0828] [10L/5300-0829] [10L/5300-0830]
[10L/5300-0831] [10L/5300-0832] [10L/5300-0833] [10L/5300-0834] [10L/5300-0835] [10L/5300-0836] [10L/5300-0838]
[10L/5300-0841] [10L/5300-0842] [10L/5300-0843] [10L/5300-0845] [10L/5300-0846] [10L/5300-0847] [10L/5300-0849]
[10L/5300-0850] [10L/5300-0851] [10L/5300-0852] [10L/5300-0853] [10L/5300-0854] [10L/5300-0855] [10L/5300-0856]
[10L/5300-0857] [10L/5300-0858] [10L/5300-0859] [10L/5300-0860] [10L/5300-0861] [10L/5300-0862] [10L/5300-0863]
[10L/5300-0864] [10L/5300-0865] [10L/5300-0868] [10L/5300-0869]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 31 de agosto de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-0797]

PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE VA A TRABAJAR EN EL MES DE AGOSTO, PRESENTADA POR D.ª MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"Como bien sabe en la Administración de Justicia trabaja personal pertenecientes a diferentes Administraciones Públicas. La Comunidad Autónoma solo puede informar sobre la situación correspondiente a "personal al servicio de la

Administración de Justicia", pero obviamente ni sabe, ni conoce el régimen de vacaciones y sustituciones de jueces, magistrados, fiscales y letrados de la Administración de Justicia que reportan estas cuestiones a sus superiores jerárquicos.

En cuanto al personal al servicio de la Administración de Justicia recordar que la inhabilidad total o parcial del mes de agosto no implica cierre judicial ni mucho menos, sino paralización de los plazos procesales salvo para las cuestiones denominadas "urgentes".

Todos los meses de agosto los funcionarios trabajan porque como el resto disponen de 22 días hábiles de vacaciones y no de 22 días y el mes de agosto. Es para evitar confusiones.

El régimen de vacaciones del personal al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria se encuentra regulado en la Orden PRE/48/2014, de 21 de octubre, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, reguladora del horario, vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria que remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial. En ese marco para el presente año se ha dictado la Resolución del Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria de 10 de junio de 2020 sobre vacaciones para el año 2020 de los funcionarios al servicio de la administración de justicia destinados en la comunidad autónoma de Cantabria en la que respetando el marco normativo vigente se recomienda al personal lo siguiente:

"- Durante los primeros diez días del mes de agosto, salvo en los juzgados que presten servicio de guardia, u otras necesidades del servicio debidamente justificadas, se recomienda que el número máximo de funcionarios que trabaje en cada órgano judicial, fiscalía, unidad o servicio común sea entre el diez y el veinte por ciento de la plantilla.

- Durante el resto de los días del mes de agosto, sin contar los juzgados que presten servicio de guardia, se recomienda que el número máximo de funcionarios que trabaje en cada órgano judicial, fiscalía, unidad o servicio común sea de entre el veinte y el treinta por ciento de la plantilla, determinándose el número concreto en cada territorio por el respectivo responsable funcional, en función de las necesidades del servicio

- Durante los meses de julio y septiembre, se recomienda que no disfruten de vacaciones simultáneamente un número de funcionarios que supere un porcentaje de entre el veinte y el treinta por ciento de la plantilla de cada órgano judicial, fiscalía, unidad o servicio común, excepto que en el órgano concreto haya tres o menos funcionarios, en cuyo caso se recomienda que no disfruten simultáneamente de días de vacaciones o asuntos propios más de un funcionario.

- Los porcentajes previstos en los apartados anteriores serán también de aplicación a los funcionarios que prestan servicios en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses."

Consultado jurídicamente la Resolución para 2020 no podía desconocer la Orden de 2014, por lo que no resultaba factible imponer un régimen distinto de vacaciones, sino como se ha hecho recomendar en la medida de lo posible

Finalmente, en cuanto al nº total de funcionarios y sus vacaciones no resulta factible responder de forma anticipada, por lo que una vez transcurrido el mes de agosto podremos informar en su caso del seguimiento porcentual de la recomendación establecida en la Resolución de 10 de junio de 2020

Advertir igualmente, que el contenido de la recomendación también se ha fraguado en el marco de la coordinación y colaboración constante existente durante este período con el Ministerio de Justicia y las demás Comunidades Autónomas con competencias en la materia."